

ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL GRUPO EMPRESARIAL  
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. EN COLOMBIA  
ORGANISA

**RESOLUCIÓN 003**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA LA RESOLUCIÓN PARA LA  
**ACTIVACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SUBDIRECTIVA  
BUCARAMANGA** DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL  
GRUPO EMPRESARIAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. EN COLOMBIA -  
ORGANISA-

LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE  
TRABAJADORES DEL GRUPO EMPRESARIAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A.  
E.S.P. EN COLOMBIA – ORGANISA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en  
especial de la normativa establecida en el artículo 16 de los Estatutos vigentes de la  
Organización Sindical, materializada en la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que en el artículo 16 de los Estatutos de la Organización Sindical se estableció que:

“La Organización tendrá una Junta Directiva Nacional conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Fiscal, un Tesorero y cinco (5) suplentes numéricos. Así mismo tendrá una subdirectiva en la ciudad de Medellín y subdirectivas y Comités Seccionales en cada una de las sedes de trabajo que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 391-1 del Código Sustantivo del Trabajo. Cuando se cumpla con dichos requisitos, las Subdirectivas o Comités Seccionales quedarán automáticamente autorizados para operar, siempre y cuando se dé cumplimiento a la **reglamentación que para el efecto será emitida por la Junta Directiva.**” (subrayado fuera de texto)

**SEGUNDO:** Que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la norma sustantiva en el considerando primero, por lo cual se precisa adoptar la reglamentación que este organismo de dirección de la Organización Sindical debe proveer a efectos de que entren en funcionamiento las Subdirectivas y Comités Seccionales.

**TERCERO:** Que en el artículo 1 de los Estatutos del sindicato, se establece que la ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL GRUPO EMPRESARIAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. EN COLOMBIA – ORGANISA-, es un sindicato de Industria, razón por la cual el desarrollo de la reglamentación de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, considera y garantiza la representación de los afiliados de todas las empresas del Grupo ISA en Colombia.

**CUARTO:** Que, en atención a los considerandos anteriores, la Junta Directiva Nacional emitió la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, en la cual se adopta y aprueba la reglamentación para el funcionamiento de Subdirectivas y Comités Seccionales de la ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL GRUPO EMPRESARIAL INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. EN COLOMBIA -ORGANISA-

**QUINTO:** Que la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020 fue socializada con los afiliados a través de correos electrónicos enviados el 18 de marzo de 2020 y el 15 de abril de 2020, además de proceder a publicar dicha Resolución en la página web de ORGANISA: <https://bit.ly/2REQ7t4>

**SEXTO:** Que el presidente y la secretaria de ORGANISA recibieron un correo electrónico el 29 de abril de 2020 por parte de los afiliados: German Rojas Celis, Camilo Torres Méndez, Ludwing Jr Alvarez, Ricardo Pérez Sánchez, Edgar Plata Villareal, Yazmin Carolina Parra Oviedo, Víctor Alfonso Jerez, Juan Gabriel Jaramillo Castañeda, Juanito Rico Moreno y Gerardo A. Flórez Blanco, quienes en atención al artículo segundo de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, manifiestan su interés de activar y poner en funcionamiento la Subdirectiva de Bucaramanga .

**SÉPTIMO:** Que la Junta Directiva Nacional en atención al Artículo Segundo de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, procedió a validar el cumplimiento de los requisitos

para la activación de la Subdirectiva Bucaramanga dentro del plazo establecido para ello, y comunicó a los interesados el 08 de mayo de 2020 vía correo electrónico, los cinco (5) elementos validados y la conclusión de que la Sede Bucaramanga cumple con los requisitos para constituirse en una Subdirectiva de la Organización Sindical de Trabajadores del Grupo Empresarial Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P – ORGANISA-, y en consecuencia, la Junta Directiva Nacional de conformidad con lo estipulado en el Artículo Tercero de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, procederá a emitir dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al 08 de mayo de 2020, la Resolución mediante la cual se fija fecha, hora y lugar y toda la información que sea necesaria conocer para que el proceso de elección se lleve a cabo sin dificultades. Es importante resaltar que en dicha validación se indica que la Sede de trabajo Bucaramanga **cuenta con el número mínimo de afiliados para constituirse en Subdirectiva**, razón por la cual, en caso de sufrir el retiro de un afiliado con una base de 25 afiliados, dejaría de ser una Subdirectiva y podría constituirse como Comité Seccional, de acuerdo con lo establecido en el ARTICULO DIRECTIVAS SECCIONALES 391-1 del Código Sustantivo del Trabajo.

#### RESUELVE:

Emitir la presente Resolución 3 con el propósito de activar y poner en funcionamiento la Subdirectiva Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020 y los Estatutos de la Organización Sindical de Trabajadores del Grupo Empresarial Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. en Colombia -ORGANISA -, en virtud de los siguientes artículos:

**ARTÍCULO PRIMERO:** En atención al Artículo 1 de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, para el caso de la Sede Bucaramanga se constituirá y activará la Asamblea General de la Seccional Bucaramanga y la Junta Directiva de esta Subdirectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Asamblea General de Bucaramanga es la máxima autoridad del gobierno de la Subdirectiva Bucaramanga y se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva Nacional, o por la Junta Directiva de la Subdirectiva o por el Fiscal de la Junta Directiva de la Subdirectiva en el caso de la facultad que le confieren los Estatutos o por un número no inferior a la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General de Bucaramanga .

En atención a los párrafos 1 y 2 del Artículo Quinto de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, y dado que el número de afiliados en Bucaramanga a la fecha de publicación de la presente Resolución es de veinticinco (25), se concluye que estos afiliados previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, para el efecto, conforman la Asamblea General de la Seccional Bucaramanga , razón por la cual **no es necesario realizar ningún tipo de elección para conformación de la Asamblea General de la Seccional Bucaramanga , quienes a partir de la publicación de la presente Resolución tiene vida a nivel de los órganos directivos del Sindicato**, la Asamblea General de Bucaramanga tendrá quorum reglamentario con la mitad más uno de los afiliados de esta Seccional.

**ARTÍCULO TERCERO:** En atención al numeral 1) del Artículo Octavo de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, **la Asamblea General de la Seccional Bucaramanga debe elegir a la Junta Directiva de la Subdirectiva para un periodo de dos (2) años**, la cual debe realizarse considerando los Artículos Noveno, Decimo, Decimo Primero y Décimo Segundo de la misma Resolución.

No obstante, en atención a lo estipulado en el Párrafo Transitorio del Artículo Decimo Primero de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, **el periodo de vigencia de la Junta Directiva de la Subdirectiva Bucaramanga que se elija en el año 2020, ira hasta el 13 de febrero de 2021**, fecha en la cual también termina la vigencia de la Junta Directiva Nacional. Esto se hace con el propósito de homologar la vigencia de todos los órganos directivos del sindicato.

**ARTÍCULO CUARTO:** En atención al Artículo Tercero de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, la Junta Directiva Nacional publicará la presente Resolución **con fecha del 20 de mayo de 2020**. En consecuencia, el proceso de elección para la Subdirectiva Bucaramanga debe ser realizado dentro los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir del 20 de mayo de 2020, es decir, hasta el 11 de junio de 2020.

La Junta Directiva Nacional propone realizar **dicha elección el 11 de junio de 2020, desde las 14:00 hasta 16:00 horas**, previa citación al total de miembros de la Asamblea General de Bucaramanga, que para la presente fecha está conformada por veintiséis (26) afiliados, por el ingreso de Jorge Armando Hernandez Carrillo, cuyo ingreso a ORGANISA fue notificado a la Empresa mediante radicado 202077002005-3 del 13 de mayo de 2020. Dicha citación la hará la Secretaria Nacional de ORGANISA, quien además gestionará ante la

Empresa los permisos sindicales respectivos, tipo 3. PERMISOS GENERALES de conformidad con el artículo 14. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS de la Convención Colectiva de Trabajo 2018-2022.

La Asamblea General de Bucaramanga se realizará en las instalaciones ubicadas en el kilómetro 2.1 del anillo vial Florida Girón, Centro Empresarial Natura, Torre 2, oficina 439, Florida Blanca, Santander o virtualmente, según las limitaciones o restricciones impuestas en el actual estado de emergencia por el COVID -19. El orden del día de la reunión será enviado por el presidente de ORGANISA, quien liderará la reunión hasta el momento en que la Asamblea General de Bucaramanga en atención al literal a) del Parágrafo 1 del Artículo Decimo primero de la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020, nombre **al presidente y secretario provisionales** de la Asamblea General, que es ante quienes la Secretaria Nacional de ORGANISA presentará las listas que dos (2) horas antes de iniciar la reunión, es decir a las **12:00 PM del 11 de junio de 2020**, recibió de los interesados en conformar la Junta Directiva de la Subdirectiva Bucaramanga , para posteriormente realizar el proceso de elecciones en el seno de la Asamblea General Bucaramanga de conformidad con todo lo dispuesto en la Resolución 1 del 13 de marzo de 2020 y los Estatutos, para el efecto.

**ARTICULO QUINTO:** Cualquier modificación a los términos de tiempo acá estipulados, debido a cambios relacionados con el actual estado de emergencia debido al COVID-19, o limitaciones logísticas para la realización de las elecciones, se darán a conocer previamente vía correo electrónico dirigido a todos los miembros de la Asamblea General de Bucaramanga.

**ARTICULO SEXTO:** La Presente Resolución regirá a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veinte (20) días del mes de mayo de 2020

ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL GRUPO EMPRESARIAL  
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. EN COLOMBIA  
ORGANISA

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL



**OSWALDO DE JESUS VELEZ CABALLERO**

Presidente



**CARMENZA ALVAREZ LONDOÑO**

Secretaria General